



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2025/0027/NL (Netherlands)

Modificación del Reglamento de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo en relación con la adición de sustancias a la parte A del anexo y varias modificaciones técnicas

Fecha de recepción : 21/01/2025

Final del periodo de statu quo : 22/04/2025

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2025) 0151

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2025/0027/NL

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification – Notifikation – Notifizierung – Нотификация – Oznámení – Notifikation – Γνωστοποίηση – Notificación – Teavitamine – Ilmoitus – Obavijest – Bejelentés – Notifica – Pranešimas – Paziņojums – Notifika – Kennisgeving – Zawiadomienie – Notificação – Notificare – Oznámenie – Obvestilo – Anmälan – Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késéset - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20250151.ES

1. MSG 001 IND 2025 0027 NL ES 21-01-2025 NL NOTIF

2. Netherlands

3A. Douane Groningen, CDIU

3B. Ministerie van Volksgezondheid, Welzijn en Sport
Directie Wetgeving en Juridische Zaken

4. 2025/0027/NL - C50A - Productos alimenticios

5. Modificación del Reglamento de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo en relación con la adición de sustancias a la parte A del anexo y varias modificaciones técnicas

6. Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

7.

8. El objetivo del presente Reglamento es añadir nuevas sustancias a la parte A del anexo del Reglamento de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo que han sido solicitadas en los últimos meses por las partes interesadas y evaluadas por el Comité para la evaluación de la seguridad de los materiales en contacto con alimentos de los Países Bajos (en lo sucesivo, «NCbvv», por su versión en neerlandés). El NCbvv lleva a cabo las evaluaciones de riesgos para las autorizaciones nacionales en virtud del Decreto de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo en nombre del Ministro de Salud, Bienestar y Deportes.

Sobre la base de las evaluaciones de riesgos realizadas, el NCbvv aconsejó la autorización de determinadas sustancias y las condiciones mediante las cuales esto podría ser posible. Las evaluaciones del NCbvv se hacen públicas por defecto. Con este fin, las evaluaciones pertinentes se han publicado en el sitio web del Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente (www.rivm.nl).

Además, se introducen una serie de modificaciones y correcciones técnicas y se adapta el límite de migración específica (en lo sucesivo, «LME») de una serie de sustancias de conformidad con el LME aplicable en el Reglamento (UE) n.º 10/2011. En algunos cuadros se introdujeron varias modificaciones a las sustancias y a las notas a pie de página. En aras de la legibilidad, estos cuadros han sido sustituidos en su totalidad.

En aras de la exhaustividad, cabe señalar que el artículo 13 quinquies de la Ley de mercancías contiene una cláusula de reconocimiento mutuo. El principio de reconocimiento mutuo implica que un Estado miembro de la UE no podrá prohibir la venta en su territorio de productos que se hayan comercializado legalmente en otro Estado miembro de la UE aduciendo que los productos no cumplen sus propias normativas nacionales. Sin embargo, es importante que los intereses públicos legítimos garantizados por las exigencias nacionales vigentes estén suficientemente protegidos.

9. Prohibición de la discriminación

La modificación propuesta se aplicará sin discriminación. Los requisitos modificados del Reglamento de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo se aplicarán a todos los fabricantes de materiales en contacto con los alimentos en los Países Bajos.

Necesidad

La modificación propuesta está justificada por una razón imperiosa de interés general, a saber, la protección de la salud pública.

Proporcionalidad

La modificación del Reglamento de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo es una medida adecuada para proteger la salud pública. Este Reglamento de la Ley de mercancías ya establece requisitos para los materiales en contacto con alimentos.

Además, la medida no va más allá de lo necesario. No existe ninguna medida menos restrictiva para garantizar la seguridad alimentaria. Los consumidores deben poder confiar en que los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos son seguros. En este caso, las medidas menos restrictivas que las medidas reglamentarias no son adecuadas para el interés público, a saber: garantizar una protección adecuada de la salud pública.

10. Números o títulos de los textos de base:

11. No.

12.

13. No.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

14. No

15. No

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu